

República de Colombia Corporación Autónoma Regional de Boyacá Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 0409 (06 de marzo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutiva dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el Acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. "Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".

ARTÍCULO 26. Traslados. Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ-, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 adoptó el Plan de acción: Acciones sostenibles 2020-2023 "Tiempo de Pactar la paz con la Naturaleza" modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 y 012 de 2022. y Acuerdo 004, 005, 009 y 013 de 2023.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 21 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión con recursos propios para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ-

Que, en el Acuerdo No. 025 del 21 de diciembre de 2023, estable en su ARTICULO SEXTO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ -para que realice las modificaciones presupuestales de manera exclusiva entre proyectos y actividades de un mismo programa, mediante resolución sin que se superen los techos presupuestales, los cuales deben ser informados periódicamente al Consejo Directivo.

Jour

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521
Línea Nacional – atención al usuario No. 018000-918027
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

UPD



República de Colombia Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No

<u>Página 2 de 3</u>

Que mediante Resolución No. 3650 del 28 de diciembre de 2023, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA. -

Que la Subdirección Administración de Recursos Naturales, solicita traslado de recursos dentro del proyecto "Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2" por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$15.875.489,00), según la justificación presentada en el formato FRF-11 "Registro Exposición de Motivos Modificaciones Presupuestales "que hace parte informativa de la presente Resolución.

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000266 del 19 de febrero de 2024.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente, que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, emitió certificación que permite realizar la modificación presupuestal en el proyecto "Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2".

Que la subdirección Administrativa y Financiera, certifica que los traslados a realizar no superan los montos globales aprobados por el Consejo Directivo; la cual hace parte informativa de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO- Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal de 2024, por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$15.875.489,00) según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2	GASTOS	15.875.489,00	15.875.489,00
2.3	INVERSIÓN	15.875.489,00	15.875.489,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	15.875.489,00	15.875.489,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	15.875.489,00	15.875.489,00
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.875.489,00	
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15.875.489,00	
2.3.2.02.01.003-32	MEDIO AMBIENTE	15.875.489,00	
2.3.2.02.01.003-32-3202	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	15.875.489,00	
2.3.2.02.01.003-32-3202-2	BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA	15.875.489,00	
2.3.2.02.01.003-32-3202-2-CAR_03	TERRITORIO SOSTENIBLE, CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA Y BIODIVERSDIDAD	15.875.489,00	
2.3.2.02.01.003-32-3202-2- CAR_03-3202204-PA2024-03-04	Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2	15.875.489,00	
2.3.2.02.01.003-32-3202-2-CAR_03-3202204-PA2024-03-04-1.2.3.2.07.01.05	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) /Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2/Contribución sector eléctrico Chivor	14.000.000,00	
2.3.2.02.01.003-32-3202-2-CAR_03- 3202204-PA2024-03-04-1.2.3.2.12	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2/Evaluación de licencias y trámites ambientales	1.875.489,00	



República de Colombia Corporación Autónoma Regional de Boyacá Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No

Página 3 de 3

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		15.875.489,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		1.875.489,00
2.3.2.02.02.008-32	MEDIO AMBIENTE		1.875.489,00
2.3.2.02.02.008-32-3202	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		1.875.489,00
2.3.2.02.02.008-32-3202-2	BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA		1.875.489,00
2.3.2.02.02.008-32-3202-2-CAR_03	TERRITORIO SOSTENIBLE, CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA Y BIODIVERSDIDAD		1.875.489,00
2.3.2.02.02.008-32-3202-2- CAR_03-3202204-PA2024-03-04	Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2		1.875.489,00
2.3.2.02.02.008-32-3202-2-CAR_03- 3202204-PA2024-03-04-1.2.3.2.12	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2/Evaluación de licencias y trámites ambientales		1.875.489,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		14.000.000,00
2.3.2.02.02.009-32	MEDIO AMBIENTE		14.000.000,00
2.3.2.02.02.009-32-3202	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		14.000.000,00
2.3.2.02.02.009-32-3202-2	BIOCENTRISMO Y CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA		14.000.000,00
2.3.2.02.02.009-32-3202-2-CAR_03	TERRITORIO SOSTENIBLE, CONTRIBUCIONES DE LA NATURALEZA Y BIODIVERSDIDAD		14.000.000,00
2.3.2.02.02.009-32-3202-2- CAR_03-3202204-PA2024-03-04	Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2		14.000.000,00
2.3.2.02.02.009-32-3202-2-CAR_03- 3202204-PA2024-03-04- 1.2.3.2.07.01.05	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Manejo y disposición de Flora y Fauna Silvestre_2/Contribución sector eléctrico Chivor		14.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al proceso de Evaluación Misional de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para incorporar las novedades en los Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI – del Plan de Acción 2020-2023. "Tiempo de pactar la Paz con la Naturaleza".

ARTICULO CUARTO: Forman parte de la presente Resolución los anexos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, certificación de Subdirección Administrativa y Financiera y certificación de Subdirección de Planeación y Sistemas de Información.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Directora General

Elaboró: María Fernanda Sáenz P Revisó: Yolanda Monroy Olarte

Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

0. 170-41 MODIFICACIONES TRESOT SESTALES